MORATORIA

Ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva

Ley 27.541 Título IV – Capítulo I, modificada por Ley 27.562

Reunión 13/10 – UIA

AFIP

- Obligaciones incluidas

  Obligaciones vencidas al 31/07/2020.

- Período de adhesión

  Hasta el 31/10/2020.

MORATORIA

Ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva

Ley 27.541 Título IV – Capítulo I, modificada por Ley 27.562

Sujetos

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”
- MiPyMEs condicionales.
- Entidades sin fines de lucro
- Personas humanas y sucesiones indivisas “pequeños contribuyentes”
- Demas sujetos (Persona Física y Jurídica) con la siguiente condición:
  Condición: si poseen activos financieros situados en el exterior que se verifique repatriación de al menos 30% dentro de los 60 días de adhesión al régimen.

Beneficios por cumplimiento del régimen

CONDONACIONES

- Multas y sanciones no firmes a la fecha del acogimiento.
- 100% de los intereses resarcitorios y/o punitorios de autónomos.
- Intereses resarcitorios y/o punitorios correspondientes al capital cancelado antes del 26/08/2020.
- Intereses de anticipos vencidos al 31/07/2020, en tanto no se haya presentado la DJ o vencido el plazo para presentarla, el posterior.
- Intereses resarcitorios y/o punitorios del resto de obligaciones, incluso aduaneras, que superen estos % sobre el capital adeudado:
  - PF 2018 y obligaciones mensuales vencidas al 31/07/2020: **10%**
  - PF 2016 y 2017: **25%**
  - PF 2014 y 2015: **50%**
  - PF 2013 y anteriores: **75%**

Multa firme: aquellas consentidas o ejecutoriadas a la fecha de acogimiento al PFP o vigencia de la ley.

Exclusiones actualizadas:

- Cuotas con destino a las ART
- Aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.
- **Aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.**
- Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio.
- Los aportes y contribuciones con destino al RENATRE o RENATEA.
- Los anticipos y pagos a cuenta, excepto los anticipos mencionados en el artículo 26 de la RG.
- Cotizaciones fijas de los empleados de monotributistas, devengadas hasta el mes de junio de 2004.
- **Las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos presentados en el marco del régimen de regularización normado por la presente resolución general.**
- **Las obligaciones correspondientes a los períodos que fueron considerados para la obtención del beneficio de contribuyente cumplidor.**
- Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- Los sujetos que resultaran excluidos según la ley.

Requisitos de adhesión

MiPymes:

contar con certificado MiPyME

- **Vigente**
- **en trámite** hasta el 31/10 (estado "condicional")
  NO para refinanciación de PFP. Posibilidad de reformular de no contar con certificado.

"Demás sujetos":

Cumplir con la condición de repatriación en caso de contar con activos financieros en el exterior.

Entidades civiles sin fines de lucro

Inscriptos bajo alguno de estos códigos
86,87,94,95,125, 126,167,175,203,215,
223,242,246,256,257,260

Todos los sujetos

1. DDJJ presentadas
2. Declaración de CBU
3. Domicilio Fiscal Electrónico

Procedimiento de Adhesión al Régimen

"Sistema de cuentas tributarias" o "Solicitud disposición de créditos aduaneros"	➡	Compensaciones con SLD exteriorizados; devoluciones, reintegros o reembolsos aprobados
"Mis facilidades"; "Regularización Excepcional – Ley N.º 27.562"	➡	Cancelación al contado o mediante PFP (incluye las refinanciaciones)

Anulación

Mediante "Presentaciones Digitales" **hasta el 28/10**, sin poder aplicar los ingresos registrados al nuevo PFP.

Características de los Planes de Facilidades de Pago

CUOTAS

- Cantidad máxima de cuotas:
  - Entidades sin fines de lucro: 120 cuotas para todas las obligaciones.
  - MiPyMEs o pequeños contribuyentes: 60 para Aportes de Seg. Soc., Retenciones y Percepciones Impositivas y de Seguridad Social – 120 resto de obligaciones.
  - Demas contribuyentes: 48 para Aportes de Seg. Soc., Retenciones y Percepciones Impositivas y de Seguridad Social – 96 resto de obligaciones.

- Monto mínimo de capital de cada cuota de $1.000.-

- Vencimiento: la primera vencerá el 16/12/2020; las siguiente el 16 de cada mes.

Características de los Planes de Facilidades de Pago

TASA DE INTERÉS

- 2% mensual hasta mayo 2021
- Variable y equivalente a las tasa BADLAR utilizable por los bancos privados.

PAGO A CUENTA

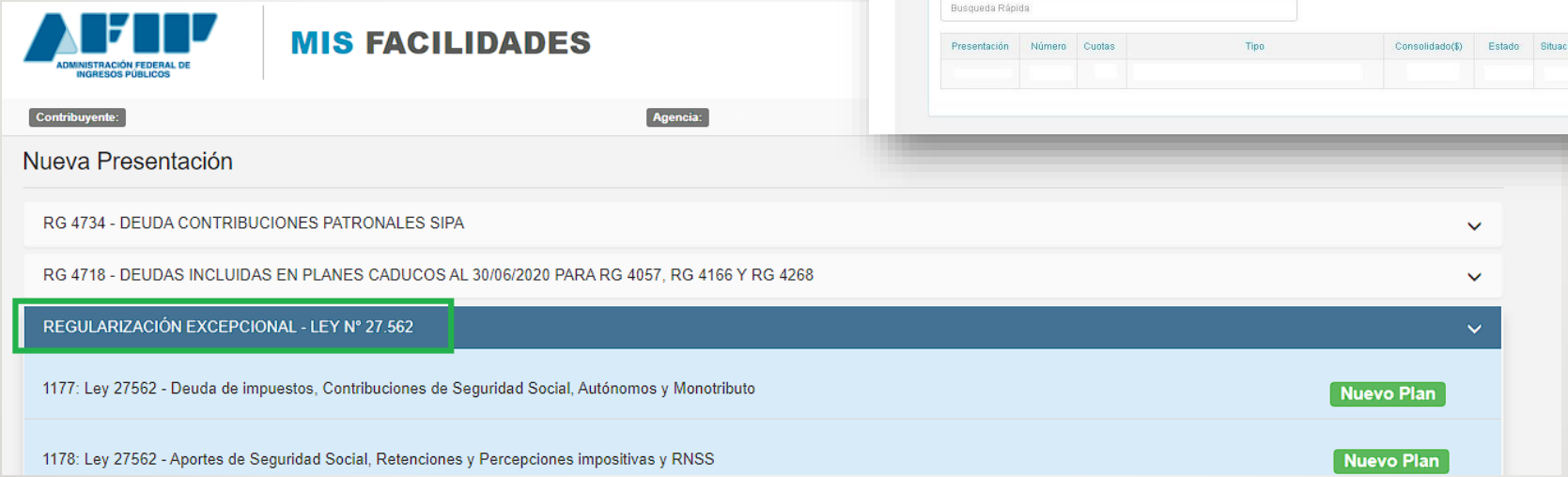
1. Medianas empresas tramo 1: 1%
2. Medianas empresas tramo 2: 2%
3. Mipymes condicionales y “demás contribuyentes”: 4%

Mínimo $1.000

Micro y pequeñas empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro: sin pago a cuenta.

Planes de Facilidades de Pago - Adhesión





Planes de Facilidades de Pago – Carga de Obligaciones



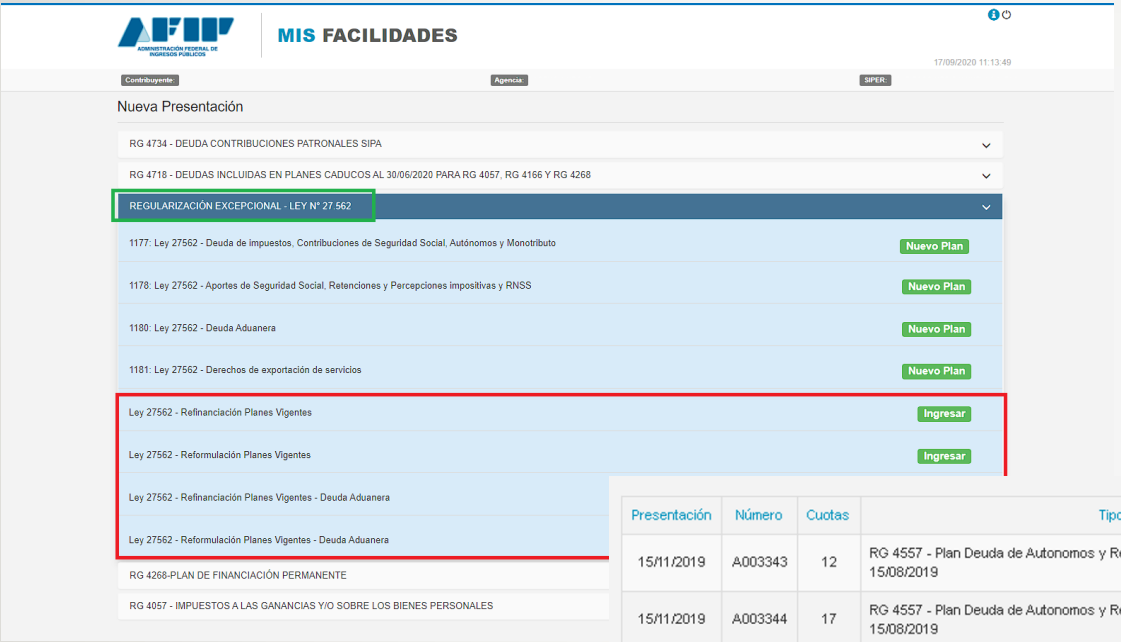
Refinanciación de Planes de Facilidades Vigentes

- **Cuotas**
  - Iguales características que un nuevo plan, las mipymes "condicionales" serán considerados como "demás contribuyentes".
  - Se tomará en cuenta la obligación con menor cantidad de cuotas.
- **Tasa de interés:** igual que un plan nuevo (2% hasta mayo, luego BADLAR).
- **Pago a cuenta:** igual que un plan nuevo
  - Entre 1% y 4% según el tipo de contribuyente.
  - Monto mínimo de $1.000

Una presentación por cada plan a refinanciar: pago al contado o adhesión a plan.

Se tomarán los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.

Refinanciación de Planes de Facilidades Vigentes



Presentación	Número	Cuotas	Tipo	Consolidado($)	Situación	
15/11/2019	A003343	12	RG 4557 - Plan Deuda de Autonomos y Regimen Simplificado vencida al 15/08/2019	12.486,05	VIGENTE	Iniciar refinanciacion
15/11/2019	A003344	17	RG 4557 - Plan Deuda de Autonomos y Regimen Simplificado vencida al 15/08/2019	17.383,58	VIGENTE	Iniciar refinanciacion
15/11/2019	A003345	20	RG 4268-DEUDA AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO	10.625,11	VIGENTE	Iniciar refinanciacion
05/03/2020	A003462	9	Deuda General (Impositiva y Previsional)	8.822,36	VIGENTE	Existen obligaciones en el plan no contempladas por esta RG
15/11/2019	A003347	13	RG 4557 - Plan Deuda de Autonomos y Regimen Simplificado vencida al 15/08/2019	13.829,92	VIGENTE	Existen obligaciones en el plan no contempladas por esta RG

Reformulación planes vigentes RG N.° 4667

CUOTAS

Mensuales – tope de $1.000 – primer vencimiento 16/12/2020

- **Mipymes con certificado y pequeños contribuyentes:** 60 cuotas para aportes de la Seg. Soc. y retenciones y percepciones impositivas y de Seg. Soc. - 120 cuotas para restantes obligaciones.
- **Entidades sin fines de lucro:** 120 cuotas para todas las obligaciones.
- **Mipymes sin certificado:** 48 cuotas para aportes de la Seg. Soc. y retenciones y percepciones impositivas y de la Seg. Soc. - 96 cuotas para restantes obligaciones.

INTERÉS

- 2% mensual hasta mayo 2021
- tasa BADLAR utilizable por bancos privados

PAGO A CUENTA

- No se exigirá

- De carácter optativo
- El contribuyente seleccionará el plan que desee reformular.
- Se tomarán los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.

Reformulación planes vigentes RG N.° 4667



Presentación	Número	Cuotas	Tipo	Consolidado($)	Situación	
01/08/2020	A003595	11	Ley 27541 - Deuda Aportes SS, Retenciones y Percepciones impositivas y de SS.	11.000,00	VIGENTE	Iniciar reformulacion

Reformulación planes “condicionales”

SUJETOS

Contribuyentes que al 31/10/2020 no obtuvieron el

“Certificado MiPyME”

REFORMULACIÓN DEL PLAN PRESENTADO

- Adecuar el plan bajo las condiciones de “demás contribuyentes”.
- Contarán con 15 días desde el 31/10/2020.
- De no realizarlo, operará la caducidad del plan inicial.

Caducidad de los Planes de Facilidades de Pago

1. Falta de pago de cuotas:

Sujetos	Planes	Causal de caducidad
MiPyMEs con certificado, entidades sin fines de lucro, pequeños contribuyentes y concursados o fallidos.	Hasta 40 cuotas	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días del vencimiento de la segunda
		Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días del vencimiento del plan
	De 41 a 80 cuotas	Falta de cancelación de 4 cuotas a los 60 días del vencimiento de la cuarta
		Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s, a los 60 días del vto. de plan
	De 81 a 120 cuotas	Falta de cancelación de 6 cuotas a los 60 días del vencimiento de la sexta
		Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s a 60 días del vto. del plan
Demás contribuyentes	Hasta 40 cuotas	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días del vencimiento de la segunda
		Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días del vencimiento del plan
	Más de 40 cuotas	Falta de cancelación de 3 cuotas a los 60 días del vencimiento de la tercera
		Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s a 60 días del vto. del plan

2. Invalidez del saldo a favor utilizado para compensar.
3. Falta de obtención de “certificado MiPyME”, en caso de corresponder.
4. Falta de aprobación judicial del avenimiento.

Caducidad de los Planes de Facilidades de Pago

6. En caso de sujetos incluidos, menos MiPymes, entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes, caducará si desde el 26/08/2020 y por los siguientes 24 meses, realizan alguna de estas acciones:

   - Distribución de dividendos y utilidades.
   - Se acceda al MULC para realizar determinados pagos de beneficios (asistencia técnica o ingeniería; cesión de derechos o licencia para explotación de patentes; intereses o retribuciones).
   - Vendan títulos valores en ME o transferencias a entidades del exterior.

7. Por la transferencia al exterior o compro de activos financieros en el exterior, desde 26/08/2020 y por los 24 meses siguientes.

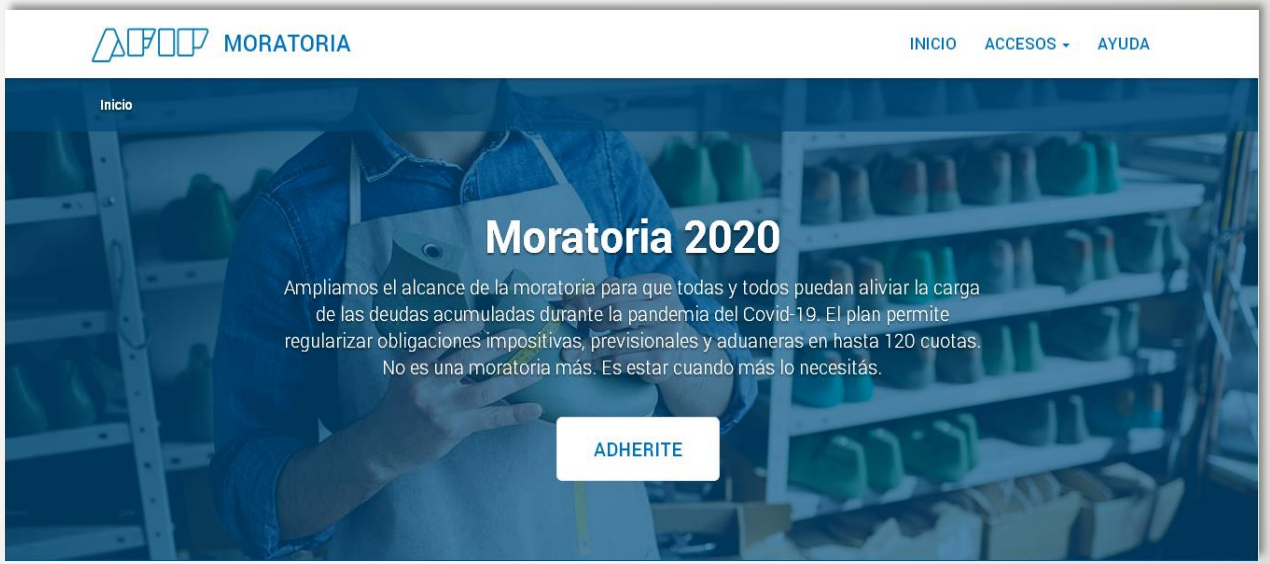
Causales de caducidad: pérdida de exenciones y/o condonaciones proporcional a deuda pendiente; en caso de deuda aduanera, exclusión de los Registros Especiales Aduaneros; reanuda la acción penal tributaria o aduanera; habilita interponer denuncia penal de AFIP y comienza o reanuda el cómputo de la prescripción.

El saldo pendiente de pago: deberá ingresarse por transferencia electrónica.

Canales de atención

CONSULTAS WEB

MICROSITIO



MORATORIA
MUCHAS GRACIAS

Ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva

Ley 27.541 Título IV – Capítulo I, modificada por Ley 27.562

Reunión 13/10 – UIA